



CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código de conducta y buen gobierno

Versión: 01

Vigente desde: 30/11/2017

Página 1 de 18

RED MÉDICA RED MÉDICA VITAL S.A.S.

CAPÍTULO PRIMERO

OBJETIVOS

Con el presente Código de Buen Gobierno se pretende: 1) Integrar las mejores prácticas corporativas necesarias para preservar la ética empresarial, la correcta administración y el control de la sociedad **RED MEDICA VITAL S.A.S.**, en aras de permitir una mayor competitividad de la misma, mediante el reconocimiento y respeto de los derechos de los socios y demás grupos de interés, en particular de los clientes externos e internos, y la normatividad vigente. 2) Implementar políticas claras de transparencia en la gestión y divulgación de información relativa al negocio, que generen una mayor confianza en dichos grupos y en el mercado en general. 3) Compilar los distintos mecanismos e instrumentos mediante los cuales la sociedad **RED MEDICA VITAL S.A.S.** garantizará una gestión transparente de todas las actividades relacionadas con el desarrollo de su objeto social. 4) Determinar las políticas, normas, sistemas y principios éticos que orientarán las actuaciones de la sociedad **RED MEDICA VITAL S.A.S.**, y de todo el personal de la misma, con el fin de preservar la integridad, la ética institucional y asegurar la adecuada administración de sus asuntos. 5) Servir de guía a la sociedad **RED MEDICA VITAL S.A.S.** para que de manera autónoma y gradual adopte las prácticas corporativas que constituirán las directrices generales de la organización, de la actividad económica y de las fuentes de financiación de la compañía, garantizando su sostenibilidad y competitividad. 6) Cumplir lo dispuesto en la Circular 007 de 2017 de la Supersalud en la medida de sus capacidades, estructura y tamaño.

CAPÍTULO SEGUNDO

DESTINATARIOS DEL CÓDIGO

Todas las actuaciones de los socios o accionistas, representantes legales, administradores o directivos, trabajadores, contratistas y, en general, cualquier sujeto con respecto al cual exista una relación de subordinación para con la empresa **RED MEDICA VITAL S.A.S.**, estarán sometidas al cumplimiento de las disposiciones del presente Código. Lo anterior, con el propósito y fin de facilitar el desarrollo de la actividad empresarial, dentro de los principios éticos y el buen manejo societario. Este código está publicado en la página web de la empresa para poder ser consultado por cualquier interesado. Igualmente se publica el reporte de implementación del CEBG (GT001)

CAPÍTULO TERCERO

DERECHOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS

Artículo 1: SOBRE EL TRATO EQUITATIVO A LOS SOCIOS

En procura de propiciar y garantizar un trato equitativo para todos y cada uno de los socios, que además no implique el otorgamiento o reconocimiento de privilegios o intereses individuales y ajenos a las necesidades de la empresa, éstos tendrán los siguientes derechos y garantías:

1. Las que le fijan los estatutos de constitución y las normas legales vigentes
2. Participar en las deliberaciones de la Asamblea de Accionistas o Junta de Socios, y votar en ella para la toma de las decisiones que corresponden a la misma, incluyendo la designación de los órganos y cargos que de conformidad con la ley y los estatutos sociales les corresponda elegir, y, de ser necesario, contar con todos los mecanismos efectivos para ser representados en dichas asambleas o juntas de socios.
3. Recibir una parte de las utilidades de la sociedad **RED MEDICA VITAL S.A.S.**, en proporción a la participación que tenga en la misma, de conformidad con la ley y los estatutos.
4. Tener acceso a la información pública de la sociedad **RED MEDICA VITAL S.A.S.**, en tiempo oportuno y en forma integral, e inspeccionar libremente los libros y demás documentos a que se refieren los artículos 446 y 447 del Código de Comercio Colombiano, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a las reuniones de Asamblea de Accionistas o Junta de Socios en las que se evalúen los estados financieros de fin de ejercicio. Oportunamente se pondrá a disposición de los socios toda la información pertinente incluyendo informes, estados financieros y anexos, mediante la modalidad de repositorio o envío digital que se establezca.
5. Formular todas las recomendaciones que considere pertinente en torno al contenido, ejecución y/o cumplimiento del presente código, a través de solicitudes por escrito dirigidas a la Presidencia de la sociedad **RED MEDICA VITAL S.A.S.**, la revisoría fiscal o la Junta Asesora.
6. Solicitar conjuntamente con otros socios, la convocatoria a reunión extraordinaria de Junta de Socios o Asamblea de Accionistas, de conformidad con los parámetros consagrados en los estatutos, y la ley

7. Presentar individualmente o conjuntamente con otros socios, propuestas o solicitudes relacionadas con el funcionamiento de la empresa, a Presidencia, La Junta Asesora o a la Asamblea de accionistas.

La sociedad **RED MEDICA VITAL S.A.S.**, en aras de garantizar el ejercicio cabal y pleno de los derechos de los socios, y un recto cumplimiento de sus obligaciones con los mismos, dará a cada uno de éstos el mismo trato, en cuanto a petición, reclamación e información, independientemente del porcentaje de capital que posea en la compañía.

Artículo 2: **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Todo socio puede acudir al Revisor Fiscal (RF) en caso de presentarse alguna situación de controversia y solicitar sus buenos oficios para solucionar la situación de desacuerdo.

Cuando se presentaren conflictos de opinión o decisión a nivel de la Junta de Socios, que por cualquier motivo amenacen el buen funcionamiento de este máximo órgano, o la deseable armonía entre los socios, la presidencia y/o la junta asesora llamarán a los socios en controversia y buscarán mediante buenos oficios de componedores, restablecer las normales relaciones. Si bien la presidencia o la JA carecen de poder legal para convocar en forma obligatoria a los socios para estos fines, invocarán este código para lograr tal reunión o reuniones, y puede apoyarse en opiniones expertas para ayudar a solucionar el conflicto. Debe favorecerse la Conciliación amigable y el acuerdo directo. El arbitraje puede sugerirse como opción de solución. De todas maneras, esta labor está limitada por la normatividad vigente y en ningún caso podrá desconocerla. En forma general la empresa favorece como mecanismos para la resolución de conflictos con todos sus clientes externos e internos el acuerdo directo, la amigable composición y la compensación cuando fuere a lugar.

CAPÍTULO CUARTO

RELACIÓN CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

La empresa **RED MEDICA VITAL S.A.S.**, llevará a cabo una gestión empresarial socialmente responsable en todos sus ámbitos de actuación, orientada a contribuir al bienestar y progreso de todos sus grupos de interés. Es así como acogerá un conjunto de lineamientos positivos por encima de lo que exige la ley, constituyendo elementos estratégicos de la generación de valor y de la competitividad, orientados a la rentabilidad y a la sostenibilidad.

Serán elementos esenciales de la responsabilidad corporativa en relación con sus socios, la transparencia y la comunicación. Es así como dicha relación tendrá los siguientes objetivos: 1) Facilitar información oportuna y exacta. 2) Proporcionar un retorno patrimonial acorde con la estrategia corporativa. 3) Cumplir con prácticas de Buen Gobierno Corporativo.

La empresa **RED MEDICA VITAL S.A.S.** asume desde ya el compromiso estratégico de retener y mantener el mejor talento humano. Es por ello que diseñará e implementará objetivos corporativos dirigidos a conseguir el mejor clima organizacional en su relación con los empleados, comprometiéndose a: 1) Reconocer el mérito, medido por la consecución de resultados y la calidad del servicio prestado. 2) Potenciar su desarrollo personal, profesional y económico. 3) Fomentar el trabajo en equipo dentro de un marco de responsabilidades, que favorezca la iniciativa y la toma de decisiones individuales. 4) Fomentar la creatividad, asegurar la igualdad de oportunidades y el respeto a todas las personas. 5) Crear un clima de confianza en el que todos se sientan respaldados a través de una relación abierta y una comunicación transparente. 6) Promover y favorecer el desarrollo de una Buena cultura empresarial.

La responsabilidad de la empresa **RED MEDICA VITAL S.A.S.** también se refleja en sus relaciones con los proveedores, planteadas con criterios objetivos, transparentes y de mutuos beneficios. Es así como se obliga a respetar la legalidad e integridad en el cumplimiento de los pactos asumidos con los proveedores; garantizar la transparencia en las gestiones, relaciones y acuerdos alcanzados, así como en la confidencialidad respecto a la información manejada.

El aporte de la empresa **RED MEDICA VITAL S.A.S.** en la comunidad se debe ver reflejado en una actuación empresarial basada en principios éticos y una estricta atención a las normas legales. Es así como la compañía tiene entre sus objetivos la generación de riqueza, contribuyendo de este modo al bienestar social y económico del país, cumpliendo sus obligaciones frente al Estado.

La empresa garantiza a los aspirantes a ocupar cargos de cualquier índole un proceso de selección equitativo, basado en sus competencias personales, actitud y atributos de su personalidad, para tal fin cuenta con un Proceso para la selección del Recurso Humano, debidamente documentado. La decisión final de contratación será del resorte de la Presidencia o a quien ella delegue tal función. Igualmente sucederá con cualquier desvinculación laboral.

Una vez se decida la vinculación de algún funcionario, la empresa proveerá un proceso de inducción liderado por el departamento de Talento Humano, que comprenderá cuando menos un conocimiento de este Código de Buen Gobierno y Ética, la Misión, Visión,



CÓDIGO DE CONDUCTA Y BUEN GOBIERNO

Código de conducta y buen gobierno

Versión: 01

Vigente desde: 30/11/2017

Página 5 de 18

valores y políticas empresariales, procedimientos propios de la empresa, reglamento interno de trabajo y demás pertinentes, así como un conocimiento de las diferentes partes de la empresa y de su personal activo. El jefe inmediato será el responsable de la inducción en el área específica para la cual fue contratado.

Es requisito indispensable para la iniciación de labores de cualquier nuevo empleado, su afiliación a la seguridad social, ARL y demás de acuerdo a las normas aplicables, siendo responsabilidad del gerente del área verificar su cumplimiento. Si bien la empresa ejercerá su mayor diligencia para la prevención de accidentes laborales, garantizará a su empleado una pronta atención en estos casos, y el estudio de la novedad presentada para buscar evitar iguales o similares accidentes en el futuro. Es obligación del funcionario comunicar a su jefe inmediato, o en su ausencia a cualquier directivo, de la ocurrencia de un accidente laboral y seguir las recomendaciones y pasos pertinentes para su atención y solución.

La Empresa diseñara un proceso equitativo de evaluación de desempeño basado en logros, actitud, adopción de las políticas y valores empresariales, disciplina, actitud durante la prestación del servicio, cumplimiento de horarios y reglamento interno, convivencia y cualquier otro que sea pertinente. El diseño de este proceso estará a cargo del departamento de Talento Humano, y debe involucrar cuando menos a la Presidencia y al Gerente de área.

La autoridad por parte de los directivos de la empresa será ejercida con firmeza, pero con respeto, y se considera inadmisibles cualquier amenaza a la estabilidad laboral que no provenga de la Presidencia. Los gerentes y demás directivos no podrán tomar decisiones de desvinculación que no hayan sido previamente aprobadas por la Presidencia. En casos de flagrancia, estos directivos están autorizados para suspender temporalmente la ejecución de las funciones asignadas al funcionario en tanto el caso sea analizado con el departamento de Talento Humano y la Presidencia, quien será quien tome cualquier decisión final.

Respecto al cliente externo, contratante del plan de salud y sus beneficiarios, el objetivo de la empresa será la prestación de un servicio óptimo, cálido, eficiente, oportuno, ético, respetuoso, transparente y amable. Pondrá a disposición de ellos el documento de Derechos y Deberes del usuario, el área de cobertura, mecanismos para presentación de solicitudes y quejas, y en general todo lo que sea necesario para una satisfactoria comunicación de sus clientes y la empresa. Los usuarios serán debidamente informados de los alcances y limitaciones del servicio y de las situaciones en las cuales se pierde derecho a su uso o disfrute.

CAPÍTULO QUINTO**ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

La sociedad **RED MEDICA VITAL S.A.S.**, tendrá una Junta de Socios o Asamblea de Accionistas, La Junta de Socios o Asamblea de Accionistas estará conformada por los miembros que posean participaciones sociales dentro de la empresa **RED MEDICA VITAL S.A.S.** o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones establecidas en la ley y en los estatutos.

El presidente, representante legal, o quien haga sus veces, tendrá la obligación de convocar oportunamente a la Asamblea Ordinaria de Accionistas o a la Junta Ordinaria de Socios. Dicha reunión se realizará anualmente en la época o fecha que se haya establecido en los estatutos de la compañía, o en su defecto en la ley. Las decisiones que sean tomadas por dicho órgano de administración se regirán por el mecanismo de votación abierta y se aprobarán con la mitad más uno de los votos que representan la participación societaria, excepto en los casos que los que los estatutos o la ley exijan una votación mayor.

La Junta de Socios o la Asamblea de Accionistas tendrán como funciones, además de las establecidas en los estatutos y en la ley, las siguientes:

1. Aprobar la política general sobre inversión de la empresa **RED MEDICA VITAL S.A.S.** .
2. Elegir y remover libremente al presidente, los miembros de la Junta Asesora, al Revisor Fiscal, a sus respectivos suplentes, y fijar la forma y cuantía de su retribución. Lo anterior, en la medida que existan tales órganos de dirección y fiscalización al interior de la empresa.
3. Disponer de las utilidades que resulten establecidas conforme al Balance General, previamente aprobado con sujeción a las disposiciones legales y estatutarias.
4. Estudiar y aprobar los informes que presente la Presidencia, las gerencias y el Revisor Fiscal sobre la situación económica y financiera de la empresa **RED MEDICA VITAL S.A.S.**
5. Escuchar y estudiar las recomendaciones y opiniones de la Junta Asesora.
6. Aprobar los proyectos de inversión y la ejecución de actos o contratos que sobrepasen el monto permitido a la Presidencia o a la representación legal.

7. Adoptar en general todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos de la empresa **RED MEDICA VITAL S.A.S.**

La Junta de Socios o Asamblea de Accionistas elegirá un Revisor Fiscal, y a su suplente, quien obrará en cumplimiento a la ley y con independencia de los responsables del manejo contable y financiero.

La empresa **RED MEDICA VITAL S.A.S.** tendrá una Junta Asesora, la cual estará compuesta por lo menos por tres (3) miembros, elegidos por la Presidencia o Asamblea de Accionistas por períodos de un (1) año, sin perjuicio de que puedan ser removidos libremente por esta última y reelegidos indefinidamente.

Los miembros de la JA pueden ser independientes, patrimoniales o ejecutivos, según lo define la Circular 007 de 2017 de la Supersalud.

Se recomienda que los Asesores patrimoniales e independientes sean, en lo posible, mayoría sobre los ejecutivos.

En todo caso, dicho(s) particular(es) deberán acreditar previamente y ante la Junta de Socios o Asamblea de Accionistas su experiencia, comportamiento ético y demás capacidades profesionales y personales para desempeñar la función que le sea confiada.

La Presidencia y/o la JS (Junta de Socios) revisarán la hoja de vida y estudiarán posibles incompatibilidades o inconveniencias, de cada miembro de la JA. Estudiará con cuidado competencias, perfiles, disponibilidad e independencia cuando aplique.

Al aceptar y asumir la condición de miembro de la junta, cada Asesor hará una manifestación formal de obrar con el interés de la empresa como primordial, y de guardar la debida confidencialidad.

Los miembros de JA vinculados a la empresa actuarán con la necesaria independencia para la toma de decisiones y recomendaciones de JA, y no podrán ser objeto de limitación o coerción en cuando corresponde a estas funciones. Cualquier trasgresión de estos principios debe ser comunicada a los socios y si es necesario propiciar una Junta de Socios extraordinaria para ilustrarlos sobre el tema.

Los miembros de la Junta Asesora que no se encuentren vinculados laboralmente a la empresa **RINCÓN RED MEDICA VITAL S.A.S.**, y que hagan parte de la Junta Asesora podrán recibir una remuneración por su participación en este órgano social. La suma que

aquellos recibirán por dicho concepto será definida por la Junta de Socios o Asamblea de Accionistas.

La Junta Asesora se reunirá ordinariamente en forma trimestral, y extraordinariamente por convocatorias previstas en los estatutos, por iniciativa de por lo menos dos (2) de sus miembros, o por solicitud de alguno de los socios.

La Presidencia, como órgano supremo de administración, podrá ordenar que se celebre y/o ejecute cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social corresponda.

Además de las funciones que se encuentran descritas y detalladas en los estatutos y en la ley, La Junta Asesora tendrá las siguientes:

1. Servir de órgano consultivo para La presidencia, las gerencias y los socios, en lo que les sea consultado.
2. Convocar a la Presidencia o las gerencias para examinar temas relacionados con la Empresa, los servicios de ella, la normatividad vigente y demás temas que puedan ser de importancia para el desarrollo de los negocios de la empresa, con el fin de aportar asesoría.
3. Recomendar los lineamientos a seguir para la organización y funcionamiento de cada una de las dependencias de la empresa **RED MEDICA VITAL S.A.S.**
4. Citar Asamblea General de Socios si lo considera pertinente para tratar estos temas.
5. Emitir motu-propio opiniones sobre decisiones tomadas por la Asamblea General o por la dirección de la empresa, y convocar las reuniones necesarias para emitir las y explicarlas.
6. Servir de órgano consultivo y asesor del presidente y los gerentes de la empresa **RED MEDICA VITAL S.A.S.**
7. Revisar permanentemente el cumplimiento de los objetivos corporativos, de la empresa **RED MEDICA VITAL S.A.S.**
8. Respaldar los principales grupos constitutivos de la empresa **RED MEDICA VITAL S.A.S.** velando por la atención equilibrada de sus respectivos intereses.
9. Aportar información sobre patrones y tendencias del medio para garantizar la pertinencia del modelo de negocio.

10. Promover la construcción compartida de la visión, el propósito y los valores institucionales de la empresa **RED MEDICA VITAL S.A.S.**
11. Enriquecer, validar y monitorear la estrategia de la organización de la empresa **RED MEDICA VITAL S.A.S.**
12. Revisar los objetivos que regirán la operación de la empresa **RED MEDICA VITAL S.A.S.** y observa el avance hacia su logro.
13. Velar por el desarrollo del talento humano de la empresa **RED MEDICA VITAL S.A.S.**
14. Hacer recomendaciones sobre la estructura organizacional de la empresa **RED MEDICA VITAL S.A.S.**
15. Velar por la actualización y pertinencia tecnológica, haciendo las correspondientes recomendaciones.
16. Procurar la preservación de las competencias distintivas y activos estratégicos de la organización.
17. Recomendar sobre la política de fortalecimiento patrimonial al interior de la empresa **RED MEDICA VITAL S.A.S.**
18. Observar los procesos de transformación organizacional y de gestión de la cultura al interior de la empresa **RED MEDICA VITAL S.A.S.** velando por la preservación del conocimiento.
19. La JA presentará a la JS un informe anual sobre sus actividades, recomendaciones, marcha de la empresa, oportunidades, riesgos y demás que considere pertinentes. Este informe se presentará en la asamblea anual de socios estatutaria.
20. Las reuniones de JA se ceñirán al siguiente reglamento:
 - a) Las reuniones deberán contar con la presencia de por lo menos 2 de los 3 miembros. b) cuando sean convocados de forma extraordinaria por la Presidencia, los socios o la RF, deberán enviar comunicado a la Presidencia para que en un término máximo de 3 días hábiles se ponga de acuerdo con los miembros de la JA para proveer, de acuerdo a sus necesidades, todo lo pertinente para tal reunión. Si se trata de una convocatoria estatutaria periódica, la presidencia igualmente acordará con los miembros de la JA lo necesario para la ejecución de tal reunión a más tardar dentro de los 15 días hábiles de la fecha

debida. La presidencia podrá hacer estas gestiones por viva voz, vía digital o física. C) la JA nombra un presidente, quien conduce las reuniones, sin perjuicio de su derecho a opinar y votar, pero respetando el debido ejercicio de sus obligaciones y derecho a los otros miembros. D) Cuando se trate de convocatorias por temas específicos, la JA puede una vez resuelto el punto, acometer otros temas y recomendaciones. E) El presidente levantará un acta que refleje fielmente el espíritu de lo discutido para lo cual podrá apoyarse en grabaciones, que podrán o no ser adjuntas al acta. Las actas se llevarán de forma digital y podrán ser consultadas en la zona intranet exclusiva de JA, socios y alta gerencia. Se considerará equivalente a la firma de las actas e-mail manifestando la aprobación de dicha acta y conteniendo su texto. F) las reuniones podrán ser interrumpidas y reanudadas en hora o fecha ulterior., según lo determine la JA.

La sociedad **RED MEDICA VITAL S.A.S.** tendrá un presidente y un suplente del presidente El cargo de presidente será desempeñado por una persona idónea en razón de sus conocimientos, experiencia, cualidades y liderazgo. El suplente del gerente reemplazará al gerente, en sus faltas absolutas o temporales. Si la falta del gerente es absoluta, o deviene de una incapacidad permanente de aquel, la Asamblea de Accionistas de la sociedad se reunirá extraordinariamente para decidir su reemplazo, de acuerdo a lo previsto en el artículo más adelante en este protocolo.

El Presidente será elegidos por la Asamblea de Accionistas, por periodos de dos (2) años, sin perjuicio de que puedan ser removidos libremente por éste órgano social, y/o reelegidos indefinidamente.

En caso de muerte o incapacidad permanente y/o absoluta del presidente de la empresa **RED MEDICA VITAL S.A.S.**, su sucesor será el miembro más idóneo para el desempeño de este cargo en razón de sus conocimientos, cualidades y capacidad de gerencia y liderazgo. En caso que éste no exista para dicho momento, se adelantará un proceso de selección liderado por el Área de Talento Humano.

Quien suceda el cargo de Presidencia y dirección de la empresa, tendrá como obligación principal no romper la unidad estratégica. La cultura empresarial y los lineamientos que hayan regido a lo largo de los años en la empresa.

Además de las funciones que se encuentren consagradas en los estatutos y en la ley, el presidente tendrá las siguientes:

Presentar a la Junta de Socios o Asamblea de Accionistas en las reuniones ordinarias y en las extraordinarias, cuando así lo requiera, un informe sobre los resultados de su gestión.

Presentar anualmente a la Asamblea de Accionistas los presupuestos de inversión y funcionamiento de la empresa para su estudio y aprobación, previamente podrá o no solicitar la opinión de la Junta Asesora.

Además

1. Orientar, asesorar, controlar y evaluar a los distintos funcionarios de la empresa **VITAL S.A.S.**, en la ejecución e implementación de las políticas decretadas por la Asamblea de Socios.
2. Identificar nuevas oportunidades de inversión, presentando los proyectos correspondientes a la Asamblea de Accionistas cuando sea pertinente.
3. Planear, dirigir y controlar las operaciones comerciales y administrativas de la empresa.
4. Realizar a nombre de la empresa inversiones hasta por el monto permitido de conformidad con lo estipulado en los estatutos.
5. Administrar las relaciones con los intermediarios bancarios, con proveedores y clientes que por su importancia para la empresa **RED MEDICA VITAL S.A.S.** así lo requiera.
6. Orientar estratégicamente la organización de la empresa.
7. Alinear los recursos de gestión, capacidades organizacionales y competencias necesarias para el desarrollo de la misión de la empresa.
8. Influir positivamente en la ejecución de las iniciativas estratégicas que le dan sentido al logro organizacional de la empresa **RED MEDICA VITAL S.A.S.**
9. Garantizar la verificación, el seguimiento, la retroalimentación y los ajustes a que haya lugar para el logro del direccionamiento estratégico de la empresa **RED MEDICA VITAL S.A.S.**
10. Establecer relaciones efectivas con los distintos actores responsables que demandan atención de la empresa.

CAPÍTULO SEXTO**OBJETO SOCIAL**

Sin perjuicio de la posibilidad de realizar y ejecutar cualquier acto lícito de comercio, la sociedad **RED MEDICA VITAL S.A.S.**, tendrá como objeto social principal:

1. El objeto social de la sociedad será la gestión para la prestación de servicios de transporte de pacientes de ambulancia en un plan de salud preestablecido, mediante el cobro de un precio regular previamente acordado., en forma directa o en las modalidades autorizadas por las entidades competentes. En tal virtud, la sociedad ofrecerá servicios de atención prehospitalaria en salud, garantizando la atención médica oportuna y eficaz en el sitio que el afiliado o sus beneficiarios lo requieran, dentro del área de cobertura y-o realizando el traslado a la persona afectada a la institución prestadora de servicios de salud pertinente.

2. En general y, en el ámbito de su objeto social podrá prestar todos los servicios afines y complementarios y realizar todas las actividades relacionadas de manera directa o indirecta con la salud autorizadas en las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, entre otras: i) servicios de atención prehospitalaria y de ambulancias en el sistema de prepago, que incluye el servicio de transporte asistencial medicalizado o servicio de transporte asistencial básico, así como la prestación de servicios médicos de atención pre- hospitalaria, consultas médicas domiciliarias, entre otras.; ii) consulta médica general y especializada; iii) servicios paramédicos; iv) adquisición, venta y suministro de medicamentos y de todo tipo de elementos y equipos relacionados con la salud; iv) realización de actividades de educación y promoción de la salud: vi) programas de medicina preventiva, vii) servicios de asesoría a entidades públicas y privadas

3. En general, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos que sean convenientes y necesarios para el logro de sus fines y que se relacionen con el objeto social. En desarrollo de su objeto social podrá: Invertir en sociedades de cualquier naturaleza, que tenga un objeto que se relacione directa o indirectamente con el objeto social de la sociedad o lo complementa; comprar, vender, administrar, dar o tomar en arrendamiento o a cualquier otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos, girar, otorgar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar o cancelar toda clase de títulos valores o cualquier efecto de comercio y aceptarlos en pago, obtener derechos de propiedad sobre marcas, patentes, dibujos e insignias, lo mismo que la consecución de registro de marca, patentes y privilegios a cualquier título; Intervenir en toda clase de operaciones de crédito y girar, aceptar, endosar, cobrar, descontar, y negociar en general instrumentos negociables y

cualquier otra clase de títulos de crédito; Formar parte de otra clase de sociedades que se propongan o desarrollen actividades accesorias o complementarias o absorber toda clase de sociedades

4. la sociedad solo podrá garantizar, fiar o avalar obligaciones propias.

CAPÍTULO SÉPTIMO

PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN CON TERCEROS

Buena Fe: Las partes deben proceder de buena fe en todas sus actuaciones, y los contratos obligan no sólo a lo pactado en forma expresa, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de los mismos según la ley, la costumbre o la equidad, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

Transparencia: Todo proceso de contratación se llevará a cabo con base en procedimientos de selección objetiva y reglas claras que garanticen la imparcialidad.

Economía: Los procesos de contratación se adelantarán de tal manera que la empresa pueda seleccionar la propuesta que convenga a sus intereses y ejecutar el contrato respectivo, para lo cual se hará la mejor inversión en recursos técnicos, económicos y humanos.

Equidad: En los procesos contractuales la empresa dará igualdad de oportunidades y tratamiento a todos los oferentes.

Responsabilidad: Los trabajadores de la empresa están obligados a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de dicha compañía, respondiendo por sus actuaciones, omisiones y por el incumplimiento de los deberes que el contrato y la ley determinen.

Autocontrol: El proceso de contratación en la empresa se realizará bajo un esquema de trabajo, mediante el cual cada persona ejercerá por sí misma la evaluación de su propia gestión, asumirá las responsabilidades y compromisos, manteniendo en todo momento una actitud de mejoramiento.

Celeridad: Los procesos de contratación al interior de la empresa se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos, evitando de esta forma las dilaciones y los retardos en la ejecución de los contratos, mediante la adopción de procedimientos que

garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se lleguen a presentar.

Cumplimiento de la normatividad aplicable, en particular en lo que respecta a medicamentos, insumos y dispositivos médicos.

Responsabilidad Social: El proceso de contratación, al interior de la empresa se realizará con actitud de reconocimiento de la responsabilidad y de los deberes que se tienen con la sociedad y el medio ambiente.

CAPÍTULO OCTAVO

CONFLICTOS DE INTERÉS

Todos los administradores y funcionarios se encuentran en la obligación de revelar a la Asamblea de Socios, la Presidencia o la Junta Asesora: 1) Los posibles conflictos de interés en que se encuentren inmersos o crean estarlo. 2) Las situaciones de competencia en que puedan estar incurso con la empresa 3) En general cualquier situación que por sus particularidades pueda resultar desfavorable para los intereses de la empresa **RED MEDICA VITAL S.A.S.**

Cuando un miembro de Junta Asesora encuentre que en el ejercicio de sus funciones puede verse enfrentado a un conflicto de interés, lo informará de inmediato a los demás miembros de la Junta y se abstendrá en todo caso de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés.

En el evento en que la mayoría o todos los miembros de la Junta Asesora se encuentren en una situación que potencialmente presente un conflicto de interés, dicho órgano deberá abstenerse de emitir recomendaciones, salvo autorización expresa de la Junta de Socios o Asamblea de Accionistas, o la Presidencia.

En caso de que un empleado de la empresa encuentre que en el ejercicio de sus funciones pueda verse enfrentado a un conflicto de interés, este informará de tal situación, en forma inmediata y por escrito, a su superior jerárquico, quien pondrá a consideración el asunto ante la Presidencia, con el fin que ésta determine en el caso concreto la manera de evitar o solucionar dicho conflicto.

Las recomendaciones adoptadas por la Junta Asesora en relación con el conflicto de interés constarán en documento suscrito por los miembros de la misma.

Las diferencias de criterio que se presenten entre los socios con relación a las operaciones, proyectos y negocios de la empresa, serán discutidas y resueltas por la Asamblea de Accionistas o Junta de Socios, de conformidad con lo establecido en la ley y en los estatutos sociales de la compañía.

En toda situación en la cual resulte imposible evitar un conflicto de interés con respecto a la empresa, la Presidencia podrá abstenerse de la celebración del respectivo acto o contrato, o de realizar operaciones que generen dicha situación.

En caso de presentarse situaciones de conflicto diferentes al de interés, entre jefes y subordinados, o entre pares, se respetarán todo lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo, privilegiando la solución pacífica y tranquila de tales situaciones mediante la conciliación y el diálogo constructivo.

CAPÍTULO NOVENO

REGLAS DE CONDUCTA

Los administradores o funcionarios de la empresa **RED MEDICA VITAL S.A.S.** deberán abstenerse de participar, por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia para dicha empresa, o en actos respecto de los cuales se configure un conflicto de interés, salvo autorización expresa de la Asamblea de Accionistas.

De conformidad con la legislación vigente y con el reglamento interno de trabajo, los directores, administradores, dependientes y empleados de la empresa deberán abstenerse de:

1. Participar en actividades, negocios y operaciones contrarios a la ley, a los intereses de la empresa, o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, o afectar el buen nombre de dicha compañía.
2. Realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.
3. Abusar de su condición de directivo, administrador, socio o empleado de la empresa, para obtener beneficios para sí o para terceros, relacionados con los productos o servicios que presta la compañía, o para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas, clientes o usuarios.

4. Otorgar a los socios cualquier tipo de preferencia económica que esté por fuera de los parámetros y políticas establecidos por la empresa.

5. Todo administrador, empleado, dependiente, contratista, asesor, auditor y, en general, cualquier funcionario que pueda llegar a tener acceso a información privilegiada o reservada de la empresa, o de propiedad de alguno de sus **CLIENTES**, estará obligado igualmente a:

a. Abstenerse de realizar cualquier operación o acto que dé lugar a un conflicto de interés en razón de dicha información.

b. Abstenerse de copiar, plagiar, reproducir, imitar, usurpar o usar, indebidamente y sin permiso o autorización alguna, ideas o contenidos que se encuentren debidamente materializados en obras, libros, folletos o cualquier otro tipo de documentos de propiedad de **VITAL S.A.S.** o de alguno de sus **CLIENTES**, sea o no que estén debidamente protegidos por la ley de derechos de autor.

c. Abstenerse de divulgar, revelar, utilizar, aprovechar o emplear, en beneficio propio o de terceros, cualquier tipo de información, sea o no confidencial, que reciba de **RED MEDICA VITAL S.A.S.**, o de alguno de sus dependientes, asesores, **CLIENTES**, u otros empleados, salvo que sea para fines relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades que le son encomendadas. En particular, no se podrá bajo ninguna circunstancia usar, divulgar, revelar o utilizar la información comercial, empresarial, técnica, financiera o de cualquier otra índole, que pertenezca a la empresa **RED MEDICA VITAL S.A.S.** o a alguno de sus **CLIENTES**, sean éstos personas naturales o jurídicas, e independientemente del vínculo legal o comercial que la sociedad tenga con ellos. La utilización de dicha información sólo podrá hacerse para los fines del desarrollo de las actividades que le sean confiadas, y en los términos de los acuerdos comerciales y jurídicos que con aquellos sean celebrados.

Para todos los efectos de este documento se entenderá por **CLIENTE**, toda persona natural o jurídica con la cual la sociedad **RED MEDICA VITAL S.A.S.** tenga algún tipo de relación comercial o jurídica, por virtud de la cual la citada sociedad haya sido contratada para prestar alguno de los servicios profesionales que se encuentran descritos en su objeto social.

La sociedad **RED MEDICA VITAL S.A.S.** , por conducto de sus representantes legales o administradores, hará que los asesores, dependientes, empleados y demás funcionarios que deban tener acceso a información confidencial de la empresa o de alguno de sus **CLIENTES**, firmen acuerdos o convenios de confidencialidad donde se estipulen, por un lado, las responsabilidades que asumen en torno al manejo de dicha información, y, por el otro, las consecuencias jurídicas y económicas que se derivarían de su incumplimiento. En cualquier caso, el deber de confidencialidad que se estipule en dichos acuerdos estará vigente durante el término de la relación comercial o jurídica que exista con tales dependientes, asesores, empleados y funcionarios, y hasta por un término adicional de cinco (5) años.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LA JUNTA DE SOCIOS

Los estatutos sociales incluyen cómo debe convocarse la JS, y su funcionamiento. Se incluyen en este código:

ARTICULO 19. CONVOCATORIA: Las reuniones de la Asamblea tendrán lugar en el domicilio principal de la sociedad, el día, a la hora y en el sitio indicado en la convocatoria. Con todo, la Asamblea podrá reunirse en cualquier parte, aún sin convocatoria, cuando estuvieren representadas todas las acciones suscritas. La convocatoria se hará por parte del Representante Legal, con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación cuando en la reunión deba ser considerado un balance de fin de ejercicio; para los demás bastará una antelación de cinco (5) días hábiles. Toda convocatoria se hará por cualquier medio escrito a cada accionista. En las actas se dejará constancia de la convocatoria. En toda convocatoria se incluirá el orden del día, así como la fecha para una reunión de segunda convocatoria en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum, que tendrá lugar no antes de los diez días hábiles ni después de los treinta días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

PARAGRAFO. RENUNCIA A LA CONVOCATORIA: Los accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad, antes, durante o después de celebrada dicha reunión.

ARTICULO 20. DERECHO DE INSPECCIÓN: Los documentos enunciados por las disposiciones legales pertinentes serán puestos a disposición de los accionistas, en las oficinas de la presidencia, durante los quince (15) días hábiles que preceden a la reunión de la Asamblea que ha de considerar un balance general.

CAPÍTULO UNDÉCIMO

CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

La Presidencia, las gerencias y la Junta Asesora velarán por el cumplimiento y divulgación de las disposiciones contenidas en el presente Código de Buen Gobierno. Para ello delega la evaluación de las prácticas de buen gobierno corporativo al Presidente de la empresa para que periódicamente y de manera objetiva vele por el cumplimiento de todos los asuntos establecidos en este código.

La empresa **RED MEDICA VITAL S.A.S.** . adoptará los mecanismos necesarios para dar a conocer a la comunidad en general la existencia y contenido del presente Código.

El presente documento se publicará y podrá ser consultado en la siguiente página Web de la empresa. De igual manera se hará con las eventuales modificaciones y/o adiciones que se hagan del mismo. Cualquier usuario, cliente externo o interno podrá solicitar una copia.

El contenido del presente código sólo podrá ser modificado por la Asamblea de Accionistas.

Las modificaciones de que trata el presente artículo, podrán ser propuestas por cualquiera de los miembros de Junta Asesora o la Presidencia o las gerencias a la Junta de Socios o Asamblea de Accionistas.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

VIGENCIA

La Junta de Socios o Asamblea de Accionistas en cumplimiento de su deber estatutario ha aprobado como consta en el Acta No. 16, de fecha 24 de noviembre de 2017, el texto del presente Código de Buen Gobierno Corporativo. Conforme a lo anterior, el presente documento entrará en vigencia a partir del día 30 de noviembre de 2017